

En resumen: el total de cargas del Concejo arroja una cifra de 2.954 Rs. y 31 Mrv., contando para sufragarlos con los 3.364 Rs. que le regulaban sus propios.

Los 410 Rs. y 31 Mrv. que quedaban eran empleados para “aderezos” en el horno, molino, Casas del Ayuntamiento, presas, piedras y otras “composiciones” de puentes y caminos de todo el término. Además, de esa última cifra, tenían que sufragar los gastos de veredas, “...que muchas vezes aconteze no auer maravedis algunos para despacharlas siendo asi que de un mismo asunto suelen uenir despacho de vereda por Alcaraz, Xaen, Vaeza y redunda en crezido gastto para esta Villa y sus Propios y solo de una parte que se comunicara basttaria para ttener nottizia de lo dispuesto por su Magestad o sus Corregidores y no acrezer nuehos gasttos como aconteze...” (12).

1 por lo que respecta a “*que derechos percibe y quanto producen*”, la Villa de Riopar estaba sometida a los tributos que a continuación se expresan:

...“los millones e Impuestos como cientos sisas y servicio hordinario ...las alcavalas ...las terzias ...penas de cámara y Gastos de Justicia ...el repartto de paja cuias canttidades se satisfazen en la ciudad de Yaen segun Despacho que se libra por el Corregidor de cicha ciudad para la provision de la ttropa que reside y ttransitta en aquella Provinzia ...ttodas las referidas conttibuçiones Ymporttan cinco mill doszienttos cincuenta y dos reales veintte y dos maravedis (5.252 Rs., 22 Mrv.) y deesta cantidad Perziue la

Real hacienda mill ochozienttos Diez y ocho reales y cinco maravedis (1.818 Rs., 5 Mrv.) y el citado Conde —de las Navas— de esta Villa los ttres mill quattrozienttos ttreintta y quattro reales diez y siete maravedis (3.434 Rs., 17 Mrv.) sin que por razon de ttal Conde se ttenga por vezino de esta Villa ni se halla Yncluido en reparttimienttos de Contribuciones Reales ni otro mottivo como ni ttampoco a los Conde de Paredes sus anteze-sores=” (13).

“Los Derechos que se hallan Ympuesttos sobre las ttiertras del ttermino deesta Villa son diezmos primicias y sus perttenezienttes del Conde de Paredes dicho deesta Villa y segun sus Prorrattas entre los partizipes les corresponde en un quinquenio a sauer= A la dignidad Arzobispal de Toledo por el goze de los Diezmos de ttodo lo que se recoge ...a los señores canonigos dele St.^a Iglesia Arzobispal de Toledo por el goze que se ignora... A Don Pedro Amores Angulo ttitulado Conde de las Navas y como Señor de esta Villa por su goze de dos nobenos ...A el Cura propio deesta Villa por su goze de un noveno ...A la faurica de la Parroquia de esta Villa por el goze de un nobeno ...A el Arzediano ttitulado de Alcaraz con el medio Prestamo perziue nomurado de la St.^a Iglesia de Guadalajara por su parte que se ignora ...Y que ttodas las dichas parttes componen cada año

(12) A. H. M. Alc., op. cit.

(13) A. H. P. AB., op. cit. (Respuesta n.º 2)